

FORMULARIO No. 8

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES TÉCNICAS PRESENTADAS AL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 31 DE 2022 PARA “REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, TRIBUTARIO Y JURÍDICO AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO MANZANA 6, DEL POLÍGONO 1, DEL PROYECTO MINISTERIOS, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE”

- MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2022 08:19 P.M SE PRESENTARON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES A LAS CUALES SE RESPONDEN ASÍ:

OBSERVACIÓN 1

“1. Se pone en duda la transparencia de los precitados procesos de selección teniendo en cuenta los antecedentes, la poca acogida de las respuestas a observaciones de oferentes interesados y la poca afluencia de oferentes en procesos anteriores.

2. Asimismo, se evidencia que prácticamente se presentan los mismos consorcios o empresas en la mayoría de procesos con la entidad y al parecer la entidad no quisiera que nadie más se presentara.”

3. Los procesos de selección incorporan requisitos habilitantes exorbitantes y particulares que conducen a la indeseada situación de únicos o los mismos oferentes de siempre lo cual vulnera los principios de transparencia, selección objetiva y libre concurrencia que rigen la contratación en Colombia.

4. La entidad se rige por un manual y régimen de contratación privados que están atentando contra los postulados de transparencia, pluralidad y abierta competencia que rigen la contratación en Colombia.

5. También se evidencian criterios de evaluación subjetivos en la etapa de evaluación de las ofertas lo que evidencian una estrategia de restricción del mercado y una dirección hacia ciertos oferentes para la adjudicación del proceso, dejando por fuera de competencia a empresas idóneas.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS se permite informar que las condiciones y parámetros fijadas en el proceso de selección simplificada garantizan la selección objetiva, pluralidad de postulantes, debido proceso y a la escogencia de la oferta más favorable y la que cumpla con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos. Adicionalmente se realizó estudio de mercado en el cual se establecen las reglas, pautas y lineamientos tendientes a obtener los servicios que se pretenden contratar, y que satisfagan de manera adecuada la necesidad que con el presente proceso se pretende satisfacer, estableciendo los criterios de habilitación jurídica, técnica y financiera adecuados y proporcionales que garanticen la selección del oferente que cuente con la experticia necesaria para la cabal y correcta ejecución del proyecto, y se realice el fin general perseguido con esta contratación y no se están solicitando requisitos exorbitantes como se menciona ya que se realizó el respectivo estudio en los cuales participan las diferentes empresas que podrán llegar a prestar el servicio solicitado.

Respeto a la observación realizada en donde se hace mención que “...se evidencia que prácticamente se presentan los mismos consorcios o empresas en la mayoría de los procesos con la entidad y al parecer la entidad no quisiera que nadie más se presentara...”, dicha afirmación no es cierta ya una de las reglas que se incorporó en los Documentos Técnicos de Soportes (DTS) fue la **NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS**, garantizando así la pluralidad de postulantes.

Por otro lado, se informa al interesado que los requisitos establecidos para acreditar la experiencia específica admisible y la adicional, son producto de una revisión técnica y económica del proyecto y se establecieron conforme a las necesidades y condiciones específicas del mismo.

Así las cosas, con las exigencias establecidas en el Documento Técnico de Soporte (DTS), el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se encuentra garantizando, que el contratista elegido sea una persona que cuente con la experticia requerida para el satisfactorio desarrollo de objeto contractual.

OBSERVACIÓN 2

“6. En resumen los requisitos restrictivos serían:

- Restringir a máximo cuatro (4) la cantidad de contratos para acreditar la experiencia específica admisible teniendo en cuenta la enorme cantidad de salarios (8.063 SMMLV) y área construida cubierta a acreditar (43.000 M2). Solicito ampliar a máximo seis (6) la cantidad de contratos para acreditar la experiencia.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que en ningún momento se establecieron para el proyecto requisitos restrictivos. Se aclara que teniendo en cuenta que la acreditación de la experiencia busca que los postulantes garanticen que ejecutaron proyectos con los lineamientos y condiciones similares a las del presente proceso de selección, en consecuencia, **NO SE ACEPTA** la observación y se mantiene lo estipulado en el numeral **2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE** del Documento de Soporte Técnico ((DTS).

OBSERVACIÓN 3

“- Exigir que los contratos aportados deberán indicar de manera TAXATIVA la ejecución de INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, TRIBUTARIA Y JURÍDICA A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS. Lo anterior teniendo en cuenta que en Colombia es muy difícil que existan contratos donde tengan la totalidad de alcances desarrollados en interventorías ni siquiera en las interventorías integrales por lo cual solicité que cada alcance de los contratos de INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, TRIBUTARIA Y JURÍDICA sea acreditado con la sumatoria de los contratos o de manera conjunta y no por cada uno de los contratos aportados pero la entidad es renuente en este sentido también.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, **NO SE ACEPTA** manteniendo lo establecido en el Documento Técnico de Soporte y sus respectivos Alcances, lo anterior teniendo en cuenta que la Interventoría a contratar corresponde a una interventoría integral en donde se debe incluir la totalidad de las actividades técnicas, administrativas, financieras, contables, jurídicas, ambientales, tributarias, entre otras, de las cuales la interventoría debe realizar el respectivo seguimiento. Es de aclarar que, en el Documento Técnico de Soporte y sus respectivos Alcances se indica que, los contratos aportados podrán ser aquellos cuyo **objeto u obligaciones asociadas** correspondan a la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, TRIBUTARIA Y JURÍDICA A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS O INTERVENTORÍA INTEGRAL A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS.

OBSERVACIÓN 4

“- Es limitante y restrictivo que únicamente acepten contratos suscritos dentro de los últimos quince (15) años por lo cual solicito sean aceptados contratos desde la entrada en vigencia de la NSR-10, esto es desde el 15 de julio de 2010.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, el criterio con el que se incorporan los tiempos de acreditación de la experiencia para los proyectos busca que los postulantes garanticen que ejecutaron proyectos con los lineamientos de normatividad vigentes y condiciones técnicas, de uso, tecnologías y presupuesto similares a las condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, **NO SE ACEPTA** su observación y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte y sus respectivos Alcances.

OBSERVACIÓN 5

“También resulta restrictivo que para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la TOTALIDAD de los siguientes documentos: Copia del CONTRATO, Certificación del CONTRATO y Acta de liquidación o su equivalente. (no aplica actas de terminación o de finalización o entrega). Lo anterior resulta restrictivo teniendo en cuenta que muchas veces en contratos con privados no se elaboran por ejemplo un acta de liquidación.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que, **NO SE ACEPTA** su observación y se mantiene lo establecido en el numeral **2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO** del Documento Técnico de Soporte, teniendo en cuenta que se requiere que los postulantes que participen en el presente proceso de selección tengan la experiencia en obras iniciadas, ejecutadas, terminadas y liquidadas,

Página 3 de 5

con el propósito de establecer con objetividad y pertinencia la entrega a satisfacción del producto de la contratación y el cierre administrativo, financiero, técnico y jurídico del proyecto a certificar por el postulante.

Para **CONTRATOS** cuyo régimen jurídico aplicable sea el de Derecho Privado, si este **CONTRATO** estipula la suscripción del acta de liquidación deberá aportarse con la postulación (no aplica actas de terminación o de finalización o entrega).

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL 10 DE OCTUBRE DE 2022 10:42 A.M SE PRESENTARON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES A LAS CUALES SE RESPONDEN ASÍ:**

OBSERVACIÓN 6

“Encontrándonos dentro del plazo para realizar observaciones al PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 31 DE 2022, se solicita emitir una aclaración sobre lo siguiente:

- De acuerdo al **DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE – (DTS)** del proceso en mención, específicamente en lo referente al **FORMULARIO N°8 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA RESPECTIVA ESTRUCTURA PLURAL**, se tiene que en la **CLÁUSULA SÉPTIMA**, según la forma en que se sugiere diligenciarlo, se designa como líder a una persona y no a la empresa que representa y que lleva el liderazgo, es decir, menciona que “El CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL designa como Líder **al señor(a) XXXXXX** identificado con cédula de ciudadanía No. **Xxxxx** domiciliado en **xxxxx**, quien a su vez se compromete a permanecer como miembro de la estructura plural durante la ejecución del CONTRATO y su liquidación” esto en lugar de mencionar que “El CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL designa como Líder al **miembro XXXXX** identificado con NIT o C.C. No. **xxxxx** domiciliado en **xxxxx**, que a su vez se compromete a permanecer como miembro de la estructura plural durante la ejecución del CONTRATO y su liquidación”. Al no designar como líder a una empresa, se incurre en una inconsistencia respecto al pliego de condiciones en el capítulo **2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO**, en el cual se menciona:

*“Nota 11: En caso de estar interesado en presentar postulación bajo Estructura Plural, deberán tener en cuenta que se requerirá **un miembro que ostente la calidad de Líder el cual**, en todo caso, tendrá por lo menos el 33% de participación en la Estructura Plural y acreditar, conforme a los requisitos, en todo caso, mínimo el 30% de la experiencia específica admisible y de la capacidad financiera requerida. El Líder deberá manifestar expresamente que se obliga a permanecer como miembro de la Estructura Plural durante la ejecución del CONTRATO que se llegará a suscribir y hasta su liquidación.”*

*Por lo tanto, se solicita que se aclare si el entendimiento es correcto, y en caso de serlo, emitir las respectivas modificaciones al formato mencionado, en donde se especifique que se nombra como líder a un **miembro**, sin sugerir que corresponda a una persona natural o a una empresa dado el caso.”*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 6

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** se permite informar que el Documento Técnico de Soporte (DTS) establece que **EI CONSORCIO** o **UNIÓN TEMPORAL** designa al líder, de acuerdo a la correspondiente constitución de cada postulante corresponderá incluir el nombre de la persona natural con la identificación correspondiente es decir Cedula de Ciudadanía, si este es miembro o en su defecto si es una persona jurídica incluir o designar a esta como empresa con el correspondiente NIT, dentro del formato denominado **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA RESPECTIVA ESTRUCTURA PLURAL**.